UOC

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2905

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE PLAZOS DE LA ORDEN DE COMPRA DE BIENES N.° 39.790 SUSCRITA CON LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05/2019 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES – AD REFERÉNDUM" ID N.° 355.085

Asunción, 25 de junio de 2019

VISTO: El memorando DGAF N.° 840 del 21 de junio de 2019, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y ,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 1622 del 8 de abril de 2019, se adjudicó el llamado a Contratación Directa n.° 05/2019 "Adquisición de herramientas mayores - Ad Referéndum", a la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., con lo cual se dio lugar a la formalización de la Orden de Compra de Bienes n.° 39.790, entre la citada empresa y el Ministerio Público.

Asimismo, según la Orden de Compra de Bienes n.° 39.790 suscrita entre la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L. y el Ministerio Público**,** se estableció que el plazo de Entrega y/o Cumplimiento será: "*el plazo de entrega de los bienes es de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor adjudicado*"., la recepción de la mencionada Orden de Compra fue efectuada por parte de la empresa en fecha 7 de mayo de 2019, dedusiéndose el plazo de entrega hasta el 05 de junio de 2019.

Así también, la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. presentó en fecha 9 de mayo, una nota de prórroga, manifestando en la misma lo siguiente: "*Al solicitar a PETERSEN INDUSTRIA & HOGAR S.A. la provisión del ítem N° 1: 18 unidades del Soplador eléctrico, Marca: GLADIATOR, modelo: SP 660, nos informan que no están teniendo existencia de dicho equipo y que la importación prevista para esa fecha tuvo retraso debido a trámites logísticos, previéndose en la entrega de ese material para fines del mes de agosto del corriente año (adjuntamos Nota de PETERSEM, representante legal de la marca GLADIATOR). Por ese motivo de fuerza mayor, independientemente de nuestra voluntad, solicitamos la prórroga del plazo de entrega del ítem N° 1: Soplador Eléctrico hasta el 30 de Agosto del corriente año*".

En ese contexto, la mencionada empresa expone los motivos que la llevan a la pretensión de ampliar los plazos de entrega de los bienes pactados en la referida orden de compra, considerando la existencia de circunstancias atribuidas a factores ajenos al oferente.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 377/2019 del 13 de mayo de 2019, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración de la Asesoría Jurídica, el pedido de prórroga formulada por la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 83/2019 del 27 de mayo de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica, concluyó en su último párrafo: "*Por tanto, y sobre la base de los argumentos expuestos en el presente dictamen, esta Asesoría Jurídica es del parecer que es el área administrativa quien se encuentra facultado a evaluar el justificativo invocado por la contratista, señalando en consecuencia, si la demora en la provisión del servicio configura un incumplimiento contractual, en cuyo caso se debería aplicar las multas correspondientes o, de entender que el justificativo presentado es suficiente, decidir acerca de la concesión de la prórroga solicitada*".

Igualmente, fue remitido el memorando UOC N.° 468/2019 a la Dirección Administrativa, encargada de la ejecución del contrato, solicitando su parecer con relación a la prórroga presentada por la empresa.

Por memorando D.A. N° 1718 del 5 de junio de 2019, la Dirección Administrativa, en su carácter de administrador de contratos, manifiestó que acepta el pedido de prórroga del plazo de entrega hasta el 30 de agosto del corriente.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2905 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE PLAZOS DE LA ORDEN DE COMPRA DE BIENES N.° 39.790 SUSCRITA CON LA EMPRESA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05/2019 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MAYORES – AD REFERÉNDUM" ID N.° 355.085

En virtud de lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 78 "Eximientes de responsabilidad", expresa que: *"No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades".*

En ese sentido, por memorando UOC N.° 493 del 11 de junio de 2019, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la prórroga de plazos, suscrita con la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., en el marco de la Contratación Directa n.° 05/2019 "Adquisición de herramientas mayores - Ad Referéndum".

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas en el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de entrega de los insumos de la Orden de Compra de Bienes n.° 39.790, suscripto entre el Ministerio Público y la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., en el marco de la Contratación Directa n.° 05/2019 "**Adquisición de herramientas mayores - Ad Referéndum**", por los motivos expuestos precedentemente.

2.- ESTABLECER que el plazo de entrega de los bienes de la Orden de Compra de Bienes n.° 39.790, será conforme al siguiente detalle:

Ítem n.°	Descripción del bien	Plazo de entrega y/o cumplimiento
1	Soplador eléctrico	Hasta el 30 de agosto de 2019

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de plazos de entrega de los insumos.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado